

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN CAYAMBE

CPC-GADIPMC N° 001– 2024

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo dos manifiesta: “...*Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley...*”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: “1. *La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente*; 2. *Un representante del legislativo local*; 3. *La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local*; 4. *Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos*; y, 5. *Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones*”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente*; 2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo*; 3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial*; 4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos*; 5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno*; y, 6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial*”;

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “*Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley*”;

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley"*;

Que, el artículo 60 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social, señala: *"...Crease el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Cayambe como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de planificación del desarrollo, del ordenamiento territorial, del control y uso del suelo urbano y rural, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación..."*;

Que, el artículo 63 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social, señala las funciones del Consejo Cantonal de Planificación: *"a) Participar en el proceso de formulación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Concejo municipal; c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*

Que, el artículo 64 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social, señala las atribuciones del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación: *"a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo; b) Convocar y presidir las sesiones de Consejo, orientar debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones y suscribir documentación correspondiente conjuntamente con el Secretario o Secretaria del Consejo; c) Formular el orden del día de las sesiones; y, d) Someter los asuntos aprobados por el Consejo de Planificación a consideración del Concejo Municipal o a la Asamblea Cantonal, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones"*;

Que, el artículo 65 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social, señala los deberes y atribuciones de los Integrantes del Consejo Cantonal de Planificación: *"a) Asistir a las sesiones del Consejo; b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare; c) Consignar su voto en las sesiones; y, d) Las demás establecidas por la Ley y ésta ordenanza"*.

Que, mediante Memorando Nro. GADIPMC-DAL-2024-1212-M, del 21 de octubre de 2024, se convocó a la Reunión Ordinaria del Consejo de Planificación Cantonal de Cayambe, misma que tendrá lugar el día miércoles 23 de octubre del 2024, a partir de las 15h00.

Que, mediante Memorando Nro. GADIPMC-DAL-2024-1220-M del 23 de octubre de 2024, se delegó a la señorita Ing. Ana María Lema Valencia, Vicealcaldesa del GADIPMC, para

que en representación del señor Alcalde, Dr. Alberto Masapanta, presida la Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación Cantonal de Cayambe que tendrá lugar el día miércoles 23 de octubre del 2024, a partir de las 15h00.

RESOLUCIÓN

El Consejo Cantonal de Planificación del cantón Cayambe, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, Comunitaria y Control Social del cantón Cayambe y demás normativa conexas, RESUELVE:

PRIMERO.- Los Miembros del Consejo Cantonal de Planificación del cantón Cayambe avocan conocimiento del anteproyecto de presupuesto 2025 y las prioridades estratégicas de desarrollo para el 2025 del GADIP del Municipio de Cayambe.

SEGUNDO.- Los Miembros del Consejo Cantonal de Planificación del cantón Cayambe, emiten resolución favorable sobre el anteproyecto de presupuesto 2025 y las prioridades estratégicas de desarrollo para el 2025 del GADIP del Municipio de Cayambe.

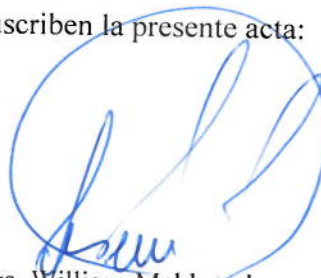
Dado y firmado en la Sala de Reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los veinte y tres días del mes octubre de dos mil veinte y cuatro.

Siendo las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos se clausura la sesión.

Para constancia y en fe de lo deliberado y resuelto, suscriben la presente acta:



Ing. Ana María Lema
Vicealcaldesa del GADIP
Municipio de Cayambe
DELEGADA DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD A PRESIDIR LA SESIÓN
CONSEJO CANTONAL DE
PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN
CAYAMBE



Mgs. Willians Maldonado
CONCEJAL EL GADIPMC
REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO
LOCAL, DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD



Mgs. Enma Carrera
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO Y
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
SERVIDORA PÚBLICA A CARGO DE LA
INSTANCIA DE PLANIFICACIÓN DEL
GADIPMC



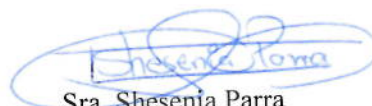
Ing. Oscar Quilligana
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FUNCIONARIO DEL GADIPMC
DESIGNADO



Sr. Luis Flores
REPRESENTANTE DELEGADO POR LAS
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN
(SECTOR PRODUCTIVO)
SECRETARIO DEL CCPCC



Ing. Diego Jaramillo
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
FUNCIONARIO DEL GADIPMC
DESIGNADO



Sra. Shesenia Parra
DIRECTORA FINANCIERA (E)
FUNCIONARIA DEL GADIPMC
DESIGNADO